

ANEPA (ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES PREVENTIVAS ACREDITADAS)

Adscripción de Categoría

Categoría:

II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 28006

Domicilio Social/Profesional: CALLE DIEGO DE LEÓN, 50 - 7ª PLANTA

Localidad: MADRID

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): www.anepa.net

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ

Cargo: SECRETARIO GENERAL

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: MAYTE ORTEGA SOLERA

Cargo:

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:

Representar, promover y defender la imagen y los intereses colectivos de los asociados, tanto en el sector público como en el privado, así como la implantación y mejora de los estándares preventivos en beneficio del cliente y de la sociedad. Creación de cultura preventiva, con el fin de reducir la siniestralidad laboral de nuestro país.

Actividades específicas en relación con este Registro:

Presentarnos ante las distintas Administraciones como Grupo de Interés inscrito en este Registro, conocer informes de la CNMC sobre materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, participar en consultas públicas, ejercer el trámite de audiencia, formular propuestas, participar en Grupos de Trabajo, asistir a jornadas/seminarios organizados por la CNMC.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):

Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):

Supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual

Resolución de conflictos